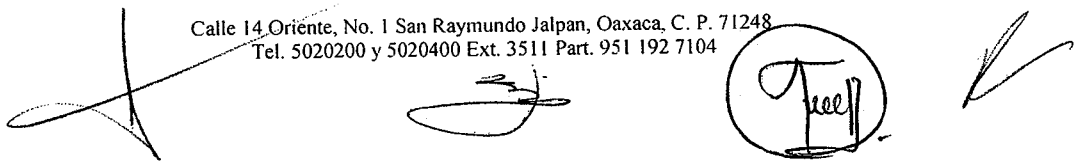


**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:**



Los que suscribimos Arcelia López Hernández, Laura Estrada Mauro, Ángel Domínguez Escobar, Elisa Zepeda Lagunas, Leticia Socorro Collado Soto, Mauro Cruz Sánchez, Griselda Sosa Vásquez, Migdalia Espinosa Manuel, Saúl Rubén Díaz Bautista, Luis Alfonso Silva Romo, Magaly López Domínguez, Horacio Sosa Villavicencio, Pável Meléndez Cruz, Gloria Sánchez López, Timoteo Vásquez Cruz, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Inés Leal Peláez, Juana Aguilar Espinoza, Elena Cuevas Hernández, Freddie Delfín Avendaño, Karina Espino Carmona, Emilio Joaquín García Aguilar, Ericel Gómez Nucamendi, Alejandro López Bravo y Rocío Machuca Rojas, Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido morena, integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de ésta Soberanía la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA A DAR CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACION DE LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN SENTENCIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021 DE LA SALA SUPERIOR DEL PODER ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR EN EL BREVE TERMINO ORDENADO, YA QUE A LA FECHA HAN**



**TRANSCURRIDO MAS DE CINCO MESES SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO
CON LA MISMA, basándonos para ello en la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fechas 5 y 6 de noviembre de 2020, la Junta de Coordinación Política del Senado de la Republica ordenó la publicación de la Convocatoria a los aspirantes a la magistratura al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, del procedimiento respectivo, con fecha 10 de diciembre de 2020 el pleno del Senado designó y tomó protesta a Heriberto Jiménez Vásquez como magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

El 14 de diciembre del mismo año, una ciudadana impugnó dicha designación, objetando que, bajo la regla de alternancia por género mayoritario, se debió designar a una mujer, radicándose dicho procedimiento con el número de expediente SUP-JDC-10255/2020 en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mediante sentencia de fecha 4 de febrero de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Senado de la República observar la regla de alternancia en el género mayoritario en la designación de la magistratura vacante para el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y, en consecuencia, **designar, a la brevedad,**¹ a una mujer aspirante que cumpla con los requisitos legales de idoneidad.

¹ Énfasis propio.

Resulta que a la fecha han transcurrido más de cinco meses contados a partir de la resolución en comento, sin que a la fecha se haya designado a la Magistrada del órgano encargado de impartir justicia en materia electoral local en nuestro estado, lo cual ya es de sí preocupante, máxime que nos encontramos en vísperas de un proceso electoral para elegir a quien ostente la gubernatura del estado y, la institución encargada de impartir justicia atinente no se encuentra debidamente constituido. Sin que pase desapercibido que, en la vía de los hechos, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la vía de los hechos sigue estando constituido por dos hombres y una mujer, ya que la persona que funge como magistrado en funciones es varón, lo cual es preocupante porque impide un verdadero ejercicio de igualdad de género, en la vertiente de alternancia en el género mayoritario.

De no realizar dicha designación a la brevedad, el senado estaría obstaculizando los objetivos buscados desde que se incorporó en 2014 al texto constitucional el mandato de paridad de género y, posteriormente, la reforma de 2019 sobre “Paridad en todo”.

Además, se destaca que esta reforma y la política paritaria fue un objetivo creado en la sede legislativa, de forma que, fue el propio Senado, como parte del órgano legislativo, quien la votó y aprobó, incluyendo la disposición que prevé la regla de la alternancia en el género mayoritario de los tribunales electorales, por lo que resulta exigible el cumplimiento de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, en caso de no cumplir con la determinación de la Sala Superior de designar a la brevedad una magistrada electoral local, el senado estaría incurriendo gravemente en:

1. Modificar el orden jerárquico de las autoridades electorales, para sujetar las resoluciones definitivas y firmes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, a las decisiones del senado, en contravención a la Constitución.

2. Desconocer la verdad de la cosa juzgada, que por mandato constitucional tienen esas resoluciones.

3. Usurpar atribuciones concedidas únicamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de modo directo y expreso por la Ley Fundamental del país.

4. Negar la inconstitucionalidad e ilegalidad de un acto o resolución ya calificado como tal, e inclusive dejado sin efectos y sustituido por ese motivo.

5. Impedir el cumplimiento de una sentencia definitiva e inatacable, pretendiendo hacer nugatoria la reparación otorgada a quien oportunamente la solicitó por la vía conducente².

Sin que exista obstáculo invencible que justifique tal dilación en la designación de la magistrada atinente, y que, de no efectuarse, puede ser sustituido para el cumplimiento por el propio órgano jurisdiccional que resolvió³.

² Véase la JURISPRUDENCIA 19/2004, de rubro SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SÓLO ÉSTE ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR QUE SON INEJECUTABLES, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 300 y 301.

³ Véase la jurisprudencia 31/2002 de rubro EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO y la Tesis LIV/2002 de rubro EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO PROCESAL SON APLICABLES EN MATERIA ELECTORAL A LOS SUPUESTOS EN QUE LA CONDENA CONSISTE EN OBLIGACIONES DE HACER, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 30, 127 y 128.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente punto de acuerdo por el que:

UNICO: SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA A DAR CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACION DE LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN SENTENCIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021 DE LA SALA SUPERIOR DEL PODER ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR EN EL BREVE TERMINO ORDENADO, YA QUE A LA FECHA HAN TRANSCURRIDO MAS DE CINCO MESES SIN QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA MISMA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 06 de julio de 2021.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ


LAURA ESTRADA MAURO


ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR


ELISA ZEPEDA LAGUNAS


LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO


MAURO CRUZ SÁNCHEZ


GRISELDA SOSA VÁSQUEZ


MIGDALIA ESPINOSA MANUEL


SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA


LUIS ALFONSO SILVA ROMO


MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ


HORACIO SOSA VILLAVICENCIO


PÁVEL MELENDEZ CRUZ


GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ


TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ


DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ


INÉS LEAL PELÁEZ

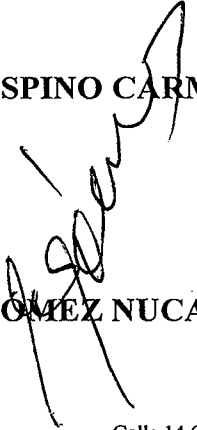

JUANA AGUILAR ESPINOZA


ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ


FREDIE DELFÍN AVENDAÑO


KARINA ESPINO CARMONA


EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR


ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI


ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"**



ROCÍO MACHUCA ROJAS